

ALCANCE N° 78 A LA GACETA N° 73

Año CXLVI

San José, Costa Rica, jueves 25 de abril del 2024

335 páginas

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

RESOLUCIONES

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

**AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL

**INSTITUTO COSTARRICENSE
DE PESCA Y ACUICULTURA**

NOTIFICACIONES

MUNICIPALIDADES

DECRETO N° 44434-H

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE HACIENDA A.I.

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2), acápite b) de la Ley No. 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y sus reformas; la Ley No. 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre de 2001 y sus reformas; su Reglamento, el Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero de 2006 y sus reformas y la Ley No. 10.427, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2024 de 4 de diciembre de 2023 y sus reformas.

CONSIDERANDO:

1. Que el inciso g) del artículo 5 de la Ley No. 8131, publicada en La Gaceta No. 198 del 16 de octubre de 2001 y sus reformas, establece que el presupuesto debe ser de conocimiento público por los medios electrónicos y físicos disponibles.
2. Que el inciso b) del artículo 45 de la citada Ley No. 8131 y sus reformas, autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias no contempladas en el inciso a) del mismo artículo, según la reglamentación que se dicte para tal efecto.
3. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN, publicado en La Gaceta No. 74 del 18 de abril de 2006 y sus reformas, se establece la normativa técnica, referente a las modificaciones presupuestarias que el Gobierno de la República y sus dependencias pueden efectuar a través de Decreto Ejecutivo.
4. Que el artículo 61 del Decreto Ejecutivo No. 32988-H-MP-PLAN citado y sus reformas, autoriza para que mediante decreto ejecutivo elaborado por el Ministerio de Hacienda, se realicen traspasos de partidas presupuestarias entre los gastos autorizados en las leyes de presupuesto ordinario y extraordinario de la República del ejercicio que se tratare, sin modificar el monto total de los recursos asignados al programa.

5. Que en el numeral 1 del artículo 7 Normas de Ejecución de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2024, Ley No. 10.427, publicada en el Alcance Digital No. 245 a La Gaceta No. 229 del 11 de diciembre de 2023 y sus reformas, se establece:

“1. Durante el ejercicio económico 2024, los órganos que conforman el presupuesto nacional no podrán destinar los montos que se produzcan en las subpartidas de las partidas 0, 1, 2 y 6 para incrementar otras partidas presupuestarias, con excepción de las subpartidas 6.01.03 Transferencias corrientes a instituciones descentralizadas no empresariales (contribuciones estatales); 7.01.03 Transferencias de capital a instituciones descentralizadas no empresariales (contribuciones estatales, para el caso de los programas de inversión); 6.03.01 Prestaciones legales; 6.03.99 Otras prestaciones para el pago de subsidios por incapacidad; 6.06.01 Indemnizaciones y 6.06.02 Reintegros o devoluciones. El acatamiento de lo aquí indicado es responsabilidad de la administración activa, por lo que deberá tomar las medidas pertinentes para su cumplimiento y el Ministerio de Hacienda deberá incluir, en el Informe de Liquidación del Presupuesto, un acápite relativo a esta norma presupuestaria.

Esta norma de ejecución presupuestaria no será de aplicación para los Programas Presupuestarios 928-Servicio de Investigación Judicial; 929-Servicio Ejercicio de la Acción Penal Pública; 930-Defensa Pública; 950-Servicio de Atención y Protección de Víctimas y Testigos, todos del título presupuestario 301-Poder Judicial, así como tampoco en el título presupuestario 205-Ministerio de Seguridad Pública.”

6. Que en relación con los movimientos referidos a las subpartidas dentro de una misma partida presupuestaria, teniendo en consideración que lo señalado en su oportunidad por la Contraloría General de la República en el oficio DC-0007 del 16 de enero del 2019 (Nº-485) respecto al numeral 10 de las Normas de Ejecución del ejercicio presupuestario 2019, norma similar a la anteriormente transcrita, no ha sido modificado, se procederá de acuerdo con el criterio allí externado.
7. Que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, mediante oficio DM-IDG-DF-0684-2024 del 04 de marzo de 2024 y documento identificado como Justificación de Traslado de Partidas, Decreto Ejecutivo DGPN-H-003-2024,

solicitó el cambio de coetillas en dos objetos de gasto, según lo indicado a continuación:

En el registro presupuestario 204-079-00-10701, correspondiente al programa presupuestario 79-00 Actividad Central, sobre el objeto de gasto “Actividades de capacitación”, se varía la coetilla con el fin de agregar, entre los beneficiarios de las actividades de capacitación que en ella se describen, a los funcionarios “administrativos”; así como, eliminar la referencia al marco legal que indicaba: “Esto de conformidad con el artículo 77 del Reglamento al Estatuto del Servicio Exterior”, los demás extremos en la coetilla se mantienen incólumes.

En el registro presupuestario 204-088-00-60701-237, específicamente la transferencia efectuada a la Organización para la Prohibición de Armas Químicas, con el Identificador de Partida (IP) 237, correspondiente al programa presupuestario 88-00 Cuotas a Organismos Internacionales, se modifica la coetilla para ampliar el destino de los recursos y contemplar las contribuciones financieras para el Centro de Química y Tecnología y sus programas de Capacitación y Equipamiento.

8. Que el Ministerio de Salud mediante oficio MS-DM-1382-2024 de fecha 6 de marzo del 2024, solicitó el cambio de una coetilla y la eliminación de otras dos, en tres objetos de gasto, según lo indicado a continuación:

En el Programa 631-02 Control de Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud, se modifica la coetilla de gasto del registro presupuestario 60103 001 1310 3310 212 Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), para corregir un error en la descripción que explica la razón para la cual se asignaron los recursos.

En el programa 632-00 Provisión de Servicios de Salud (CEN CINAI), se elimina la coetilla del registro 50105 280 2210 3230 Equipo de cómputo porque su detalle corresponde a 2023 y no a este periodo.

En el Programa 637-00 Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, se elimina la coetilla del registro 59903 280 2240 3230 Bienes intangibles, porque identificaban una ley como origen de los recursos que no corresponde.

9. Que el Ministerio de Educación Pública mediante oficio DM-0345-02-2024 de fecha 04 de marzo del 2024, solicitó modificar la descripción de varias transferencias con IP (código identificador de partida que corresponde al beneficiario de la transferencia), con el fin de que se ajuste el nombre del beneficiario a lo consignado en el Registro Nacional.
10. Que en el numeral 12 del artículo 7 Normas de Ejecución de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2024, Ley No. 10. 427 y sus reformas antes citada, se establece:

“[...]

12. Durante el primer trimestre del año 2024, todos los órganos que conforman el presupuesto nacional estarán obligados a realizar una evaluación de costo-beneficio de los alquileres de edificios, locales y terrenos sufragados mediante la subpartida 10101. Esta evaluación será enviada a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda, a fin de realizar el control del gasto presupuestario y valorar opciones para reducir el monto. En caso de que el costo-beneficio sea negativo para la administración, los jefes estarán obligados a realizar las gestiones para la renegociación de los contratos y, en caso de ser posible, realizarla y renovar el contrato e informar a dicha Secretaría Técnica. Bajo ninguna circunstancia o razón la aplicación de esta norma podrá derivar en un aumento del gasto en nuevas contrataciones, lo que implica que no se podrá trasladar la administración a alquilar un inmueble en condiciones más onerosas que el que desaloja. El Ministerio de Hacienda, por medio de la Dirección General de Presupuesto Nacional (DGPN), deberá incluir los ahorros obtenidos por estos procesos de renegociación para que sean reflejados presupuestariamente.

[...]”

11. Que los movimientos de aumento que presentan el Ministerio de la Presidencia, el Ministerio de Obras Públicas y Transporte, el Ministerio de Cultura y Juventud, el Ministerio de Justicia y Paz, el Ministerio de Ambiente y Energía y el Poder Judicial, en la subpartida 10101 Alquileres de edificios, locales y terrenos, incluidos en el presente decreto conforme a la verificación técnica realizada, no contravienen lo indicado en el numeral 12 antes citado, según lo justificado por cada institución en el Sistema de Decretos a cargo de la Dirección General de Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda.

En el caso del Ministerio de la Presidencia, programa 34 Administración Superior, se requiere hacer frente al pago del impuesto al valor agregado por el uso en precario oneroso de un edificio propiedad del ICE, que actualmente utiliza, lo cual no se consideró en la formulación del presupuesto 2024, por cuanto se hizo de su conocimiento mediante oficio MH-DGT-OF-0589-2023 del mes de octubre de 2023, en respuesta a consulta a la Dirección General de Tributación.

En el Ministerio de Obras Públicas y Transporte, programa 331 Transporte terrestre, subprograma 4 Consejo Transporte Público, para cubrir el pago de reajuste de precios de la contratación 2022CD-000025-0008600001 e iniciar las contrataciones para alquiler de las Sedes Regionales de Puntarenas y Limón por motivos de mal estado de la infraestructura física.

En el Ministerio de Cultura y Juventud, programa 758 Promoción de las Artes, para cumplir con los pagos de los últimos meses del año y un porcentaje adicional como previsión para el pago de reajustes en el servicio de alquiler.

En el Ministerio de Justicia y Paz, programa 789 Atención de Personas Adscritas al Sistema Penitenciario Nacional, para aumentar el contenido económico que garantice el pago de los alquileres de casetas de frecuencia de radios, según contratos existentes y en el subprograma 6 de este programa, Atención de Población Sujeta a Dispositivos Electrónicos, para el pago del canon de arrendamiento adjudicado al Consorcio para el Monitoreo de Personas para ubicar la Unidad de Monitoreo Electrónico fuera del complejo carcelario, debido a que la población no se encuentra cautiva y a que los dispositivos funcionan con tecnología que permite la generación de las alertas y comunicación por medio de señal GPS y GSM.

En el Ministerio de Ambiente y Energía, programa 879 Actividades Centrales, para dar contenido económico a la Licitación 2020LA-000002-0010800001, alquiler de 6 espacios de parqueos, que vencen el próximo 08/05/2024, ya que el Ministerio informó que no ha sido posible rescindir de este contrato, ya que hay vehículos de la institución en mal estado que se encuentran estacionados en el parqueo central de MINAE.

En el Poder Judicial, programa 926 Dirección y Administración, el aumento es para atender el alquiler del salón ubicado en la Barra de Tortuguero, para las

tres giras programadas durante el 2024, por los compañeros del Circuito a las Barras de Colorado y Tortuguero. Asimismo, en el programa 951 Administración del Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Poder Judicial, es para poder pagar el servicio de parqueo ocasional que se requiere cuando la Dirección de la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial (JUNAFO) asiste a reuniones y demás actividades protocolarias en las que participa fuera de sus oficinas.

12. Que en el numeral 15 del artículo 7 Normas de Ejecución Presupuestaria de la citada Ley No. 10.427 y sus reformas, se dispone:

“[...]

15. Durante el año 2024, los jefes y titulares subordinados de todos los órganos que conforman el presupuesto nacional, las nuevas necesidades de contratos de servicios de gestión y apoyo, a los que se refieren las subpartidas 10401, 10402, 10403, 10404 y 10405 deberán suplirlas, en primera instancia, mediante el recurso humano institucional existente o convenios de cooperación con otras instituciones del sector público. En caso de no contarse con estos servicios, en los términos anteriores, podrán usarse estas subcontrataciones de conformidad con lo definido por la ley de presupuesto. Para el caso de los contratos que requieran ser renovados por vencimiento durante el año 2024, la administración deberá hacer el estudio costo - beneficio, a fin de determinar la conveniencia económica de suplir dichas necesidades con funcionarios estatales o mediante la subcontratación. Se excluyen de esta norma al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y sus órganos desconcentrados, cuando se trate de contratos para estudios de prefactibilidad, preingeniería, diseño y supervisión, y que sean necesarios para la construcción, conservación y supervisión de obra pública vial, portuaria, aeroportuaria y servicios necesarios para la operación del transporte público. También, se excluyen de esta norma al Ministerio de Comercio Exterior y al Ministerio de Relaciones Exteriores, en lo relativo a las contrataciones para la atención de litigios internacionales. El Ministerio de Hacienda, por medio de la Dirección General de Presupuesto Nacional (DGPN), deberá incluir, en cada presupuesto extraordinario presentado al Poder Legislativo durante el año 2024, un informe detallado sobre el resultado de esta disposición y de igual forma deberá contemplarlo en el informe de liquidación presupuestaria.

[...]”

13. Que los movimientos de aumento que presentan el Ministerio de Agricultura y Ganadería, el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Ministerio de Justicia y Paz, el Ministerio de Comercio Exterior, el Ministerio de Ciencia, Innovación y Tecnología, el Ministerio de Ambiente y Energía y el Poder Judicial, en las subpartidas 10401, 10403, 10404 y 10405, según corresponda, incluidos en el presente decreto, conforme a la verificación técnica realizada, no contravienen lo indicado en el numeral 15 antes citado, por cuanto los recursos destinados para dichos efectos cumplen con los aspectos establecidos y comunicados mediante la circular de la Dirección General de Presupuesto Nacional N.º MH-DGPN-DG-CIR-0001-2024, de fecha 9 de febrero del 2024, según lo justificado por cada institución en el Sistema de Decretos a cargo de la Dirección General de Presupuesto Nacional.

En el Ministerio de Agricultura y Ganadería, programa 171 Protección de la Salud Fitosanitaria, la subpartida 10401 Servicios en ciencias de la salud es para reforzar el contenido de la inscripción de la regencia química que se incrementó a finales de 2023, lo cual es necesario para la operación del laboratorio, conforme a la Ley Orgánica del Colegio de Ingenieros Químicos y Profesionales Afines y la Ley Orgánica del Colegio de Químicos de Costa Rica, Ley N° 8412 del 22 de abril de 2004, normativa del Colegio de Químicos de Costa Rica. Oficio DAF-FI-031-2024.

En el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, programa 218 Dirección de Calidad, se solicita aumentar la subpartida 10405 Servicios informáticos, para adquirir los servicios de una empresa que robustezca y amplie las funciones del aplicativo MimejorcompraCR. Dicho servicio es proporcionado actualmente por el ICE mediante un convenio de cooperación entre instituciones del Estado, mismo que conforme a la información proporcionada por el MEIC, mantendrá su vigencia hasta abril del presente año, además la institución no cuenta con el recurso humano necesario para realizar el servicio de hosting y mantenimiento del aplicativo; por esa razón se necesita contar con el contenido económico para contratar a una empresa encargada de realizar las nuevas funciones al aplicativo para que las personas usuarias puedan contar con una herramienta más dinámica y amigable para la búsqueda. (Oficio DCAL-MEM-014-2024, del 2 de febrero del 2024).

En el Ministerio de Obras Públicas y Transporte, se solicitan aumentos en varios programas y varias subpartidas del grupo 104 Servicios de Gestión y Apoyo con uso restringido por la norma 15, según el siguiente detalle:

En el programa 327 Atención de la infraestructura vial, se solicita aumentar la subpartida 10401 Servicios en ciencias de salud, para solicitar la autorización del uso de los vertidos de aguas como complemento de los requisitos para la puesta en marcha de la planta de asfalto que brindará servicios a la Zona Huctar Atlántica; dicha gestión corresponde a un permiso de funcionamiento.

En el programa 330 Consejo Nacional de Concesiones, se solicita aumentar la subpartida 10404 Servicios en ciencias económicas y sociales para la contratación de servicios de auditoría externa de Estados Financieros y liquidación presupuestaria de los periodos 2022 y 2023.

En el programa 331 Transporte Terrestre, se solicita aumentar la misma subpartida para la contratación de una persona física o jurídica que apoye la elaboración de dos guías prácticas para la instrucción teórica en el manejo del aspirante a conductor de motocicleta y de automóvil, con el fin de contar con manuales específicos para motociclistas y usuarios de vehículo, actualizados a las exigencias modernas y que finalmente brindarían capacidades educativo/conductuales a los usuarios de dichos manuales. Es necesario llevar a cabo la contratación debido a que a nivel institucional no se cuenta con el recurso humano con los perfiles profesionales requeridos y tampoco existe un convenio de cooperación con otra entidad.

En el programa 333-00, Consejo Técnico de Aviación Civil, en la misma subpartida se requiere la contratación de una firma especializada que cuente con profesionales como contadores y economistas con experiencia en creación de tarifas no aeronáuticas, con el fin de dar cumplimiento al acuerdo CETAC-AC-2019-0746, que solicita actualizar las tarifas no aeronáuticas, básicamente de terrenos y hangares, porque el Régimen Tarifario para la Prestación de Servicios y Facilidades Aeroportuarias se actualiza de acuerdo con la inflación cada año. De igual forma en este mismo programa, el aumento en la subpartida 10403 Servicios de ingeniería y arquitectura, es para la contratación de los servicios profesionales de laboratorio para el análisis de metalúrgica y fluidos en las investigaciones en donde se tenga que recurrir a estos análisis. Adicionalmente, se aumenta la subpartida 10405 Servicios informáticos para dar continuidad a la contratación 2023LD-000088-0006600001, referente al desarrollo e implementación del procedimiento para llevar a cabo un Sistema de Gestión de la Continuidad del Negocio (SGCN) para la Dirección General de Aviación Civil (DGAC). Este proyecto es esencial para cumplir con la disposición 4.7 del Informe N.º DFOE-CIU-IAD-00001-2023 de la Contraloría General de la República (CGR), de elaborar, aprobar y divulgar el Sistema de

Gestión de la Continuidad del Negocio de la DGAC, que incluye aspectos de procedimiento como la política de continuidad de negocio, el plan de continuidad de negocio (PCN), el plan de recuperación de desastre (DRP), el análisis de impacto de negocio (BIA), medidas de coordinación, y las pruebas integrales, para lo que se requiere un profesional en TI. También se requiere la contratación de un profesional en TI que brinde asesoría para implementar un servicio de mesa de ayuda en respuesta al Informe AI-04-2023 de la Auditoría Interna, que destaca la necesidad de definir formalmente el medio sistemático para el registro de solicitudes de servicio. En el caso de las contrataciones anteriormente señaladas, la institución manifiesta que no cuenta con personal que cubra esas necesidades y tampoco cuenta con convenios de cooperación con otras instituciones.

En el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, programa 735 Consejo de Seguridad Ocupacional, se requiere un aumento en la subpartida 10404 Servicios en ciencias económicas y sociales para financiar el servicio de Contratación de personal para la Contratación 2023LD-000052-00070-00001 del proyecto para los estudios de insalubridad y peligrosidad y pesadez en empresas que requieran hacer cambios de jornadas laborales.

En el Ministerio de Justicia y Paz, programa 799 Tribunal Registral Administrativo se requiere reforzar el contenido económico de la subpartida 10401 Servicios en ciencias de la salud, para cubrir la contratación 2021CD-000006-00067000001 de servicio de atención médica, brindada por la empresa CCME Convenio de Clínica Medicina de Empresa S.A., con cedula jurídica 3-101350318 por facturas no pagadas del año 2023. Servicio utilizado para cumplir con el programa de salud ocupacional de los funcionarios del Tribunal.

En el Ministerio de Comercio Exterior, programa 792 Actividades Centrales, el aumento en la subpartida 10404 Servicios en ciencias económicas y sociales es para prorrogar y extender el contrato al proveedor que brinda los servicios del gestor contratado para el Centro de Control Integrado de Paso Canoas, y así disminuir la presión sobre el aparato administrativo de COMEX durante el periodo 2024 mientras se tramita una licitación mayor, esto debido a que, de acuerdo análisis realizado por Facilitación de Comercio, dependencia encargada de la ejecución de los recursos asignados a COMEX por medio de la Ley 9154, a lo interno del Ministerio, ni por medio de cooperación interinstitucional, se cuenta con el recurso humano necesario para poder ejecutar las labores. (Oficio DP-CER-ADM-0060-2024, del 21 de marzo de 2024).

En el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, programa 893 Coordinación del Desarrollo Científico y Tecnológico, el aumento en la subpartida 10404 Servicios en ciencias económicas y sociales se requiere debido a que el Departamento de Talento Humano en Ciencia, Tecnología e Innovación gestionó la licitación 2023LD-000013-0009300001, correspondiente a una contratación según demanda para la Construcción del II Plan de Acción de la Política Nacional para la Igualdad entre mujeres y hombres en la formación, el empleo y el disfrute de los productos de la Ciencia, la Tecnología, las Telecomunicaciones y la Innovación (PICTTI), el cual incluía 4 productos a desarrollar por etapas, sin embargo debido a los plazos de adjudicación y entrega de los informes de cada una de las etapas, el IV Informe de Análisis de los indicadores propuestos para ser recibido en el 2023, no se pudo realizar tal como se había planificado, razón por la cual se llevará a cabo en el 2024. Es importante señalar que el Ministerio manifestó que no se realizaron consultas a otras instancias sobre la posibilidad de colaboración para el desarrollo de estas fases, debido a que la contratación está vigente y se debe cumplir con el contrato pactado, mediante el cual se adjudicó dicho servicio.

En el Ministerio de Ambiente y Energía, programa 884 Comisión del Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Alta del Río Reventazón, se aumenta la subpartida 10403 Servicios de ingeniería y arquitectura para el pago del servicio de análisis y estudio de fertilidad del suelo; ya que ni la Comisión ni el ministerio cuentan con personal y el laboratorio para realizar estos procedimientos. Los estudios de Genómica solo son realizados por algunas Universidades Públicas por venta de servicios que se espera realizar a través de SICOP.

En el Poder Judicial, programa 951 Administración del Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Poder Judicial, se solicita un aumento del contenido económico en la subpartida 10405 Servicios Informáticos para "Consultoría en Informática" con objetivo del reforzamiento de la subpartida para la contratación en trámite N.º 2023LE-000034-PROV denominada "Contratación de horas para la Implementación de Marco de Gobierno y Gestión de TI para la JUNAFO, según solicitud normativa de la SUPEN.

14. Que los distintos órganos del Gobierno de la República incluidos en el presente decreto han solicitado su confección, cumpliendo en todos los extremos con lo dispuesto en la normativa técnica y legal vigente.

15. Que a los efectos de evitar la innecesaria onerosidad que representa el gasto de la publicación total de este Decreto de modificación presupuestaria para las entidades involucradas, habida cuenta de que las tecnologías de información disponibles en la actualidad permiten su adecuada accesibilidad sin perjuicio de los principios de transparencia y publicidad; su detalle se publicará en la página electrónica del Ministerio de Hacienda, concretamente en el vínculo de la Dirección General de Presupuesto Nacional y su versión digital original, se custodiará en los archivos digitales de dicha Dirección General.

Por tanto;

Decretan:

Artículo 1º.—Modificanse los artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2024, Ley No. 10.427 publicada en el Alcance Digital No. 245 a La Gaceta No. 229 del 11 de diciembre de 2023 y sus reformas, con el fin de realizar el traslado de partidas en los Órganos del Gobierno de la República aquí incluidos.

Artículo 2º.—La modificación indicada en el artículo anterior, es por un monto de veintisiete mil setecientos setenta y nueve millones cuatrocientos sesenta y un mil ciento sesenta y cinco colones con noventa y seis céntimos (¢27.779.461.165,96) y su desglose en los niveles de programa, subprograma, partida y subpartida presupuestaria estará disponible en la página electrónica del Ministerio Hacienda en la dirección que se muestra a continuación: <https://www.hacienda.go.cr/Presupuesto.html>.

El monto total de la rebaja y del aumento por título presupuestario es el siguiente:

MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 2°, 3°, 4°, 5° y 6° DE LA LEY No. 10.427

DETALLE DEL MONTO DE LAS REBAJAS Y AUMENTOS POR TÍTULO PRESUPUESTARIO

-En colones-

Título Presupuestario	Monto
TOTAL	27 779 461 165,96
PODER LEGISLATIVO	230 307 350,00
ASAMBLEA LEGISLATIVA	213 414 350,00
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	2 500 000,00
DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA.	14 393 000,00
PODER EJECUTIVO	22 925 382 042,96
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	692 944 175,00
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	300 744 298,00
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA	177 702 000,00
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO	269 838 340,00
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	1 364 329 071,00
MINISTERIO DE HACIENDA	2 396 279 659,50
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	509 894 369,00
MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO	67 817 388,25
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	8 167 865 383,00
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	3 260 140 686,00
MINISTERIO DE SALUD	823 140 516,00
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	87 770 000,00
MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD	1 459 715 144,00
MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ	1 726 370 308,00
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	350 000,00
MINISTERIO COMERCIO EXTERIOR	604 330 979,21
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA	6 300 000,00
MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES	74 310 816,00
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA	841 803 236,00
REGÍMENES DE PENSIONES	93 219 674,00
PODER JUDICIAL	4 381 149 849,00
PODER JUDICIAL	4 381 149 849,00
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	242 621 924,00
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	242 621 924,00

Artículo 3°.— Modifícanse el artículo 2°, de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2024, Ley No. 10.427 y sus reformas antes citada, con el fin de modificar, incluir y eliminar coetillas de gasto, conforme a los fines requeridos por las instituciones, según lo expuesto en los Considerandos números 7 y 8 del presente decreto. El detalle de

los movimientos que corresponden a lo dispuesto en el presente artículo, en los niveles de programa, subprograma, partida y subpartida presupuestaria, estarán también disponibles en la página electrónica del Ministerio Hacienda en la dirección que se muestra a continuación: <https://www.hacienda.go.cr/Presupuesto.html>

Artículo 4º.—Modifícanse el artículo 2 º, de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2024, Ley No. 10.427 y sus reformas, con el fin de que los nombres de los beneficiarios asociados a los identificadores de partida (IP) de algunas transferencias del Ministerio de Educación se ajusten fielmente a los consignados en el Registro Nacional. El detalle de estos movimientos, en los niveles de programa, subprograma, partida y subpartida presupuestaria, estarán también disponibles en la página electrónica del Ministerio Hacienda en la dirección que se muestra a continuación: <https://www.hacienda.go.cr/Presupuesto.html>

Artículo 5º.—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Presidencia de la República, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de Hacienda a.í., Luis Antonio Molina Chacón.—1 vez.—Solicitud N° 003-024.—O. C. N° 4600084032.—(D44434-IN2024859915).